



Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

RESOLUCIÓN DE EXCEPCION NUM. EXC-MP-002/2013

CONVENIO DE DONACION A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO

El suscrito, **ING. MIGUEL PIMENTEL KAREH**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, titular de la Cedula de identidad y electoral No.001-0087729-9, domiciliado y residente en esta ciudad, en calidad de Director General de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), organismo adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante Decreto No.590-87, de fecha 25 de noviembre del año 1987, con su domicilio en la calle Moisés García esquina Dr. Báez, Distrito Nacional, dicta la siguiente Resolución.

VISTA: La Ley 340-6 modificada por la Ley 449-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12.

VISTO: El “Concordato entre Santa Sede y República Dominicana”, el cual data del Primero (1ro.) de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), suscrito entre el Estado Dominicano y la Santa Sede Apostólica.

VISTAS: Las comunicaciones emitidas por la Arquidiócesis de Santo Domingo, Unidad Ejecutora de fechas 05 y 13 de marzo del corriente año.

CONSIDERANDO: La Santa Sede o Sede Apostólica es la jurisdicción o sede episcopal preeminente de la Iglesia Católica, la cual posee personalidad jurídica propia, como sujeto de Derecho Internacional Público, siendo miembro de varias organizaciones internacionales y manteniendo relaciones diplomáticas con 178 estados.

CONSIDERANDO: Que los sujetos de Derecho Internacional poseen derechos y obligaciones análogos a los de los Estados y en virtud de ello, el Estado Dominicano suscribió un Acuerdo de Cooperación con la Santa Sede Apostólica, llamado “Concordato entre Santa Sede y República Dominicana”, el cual data del Primero (1ro.) de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), en aras de regular las relaciones reciprocas entre las partes.

CONSIDERANDO: Que mediante la suscripción del Concordato, el Estado Dominicano reconoce la personalidad jurídica a todas las instituciones y asociaciones religiosas constituidas según el Derecho Canónico, estableciendo que la *Arquidiócesis*



Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

RESOLUCIÓN DE EXCEPCION NUM. EXC-MP-002/2013

CONVENIO DE DONACION A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO

Metropolitana de Santo Domingo, forma parte de la organización y circunscripción eclesiástica, atribuyéndole de este modo, derechos y obligaciones dentro del ámbito del mencionado Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que es voluntad del Estado Dominicano cooperar con el mantenimiento de las estructuras eclesiásticas, en pos de dar cumplimiento al acuerdo de cooperación existente y así, garantizar la permanencia de la Iglesia en condiciones dignas, acorde a la preponderancia de su misión.

CONSIDERANDO: Que así también, la cooperación para el mantenimiento y remozamiento de las estructuras eclesiásticas que constituyen bienes de valor histórico, se encuentra dentro de las políticas de gobierno, de cara al rescate de los monumentos históricos y la promoción del turismo de la isla.

CONSIDERANDO: Que la Arquidiócesis de Santo Domingo, ha solicitado a esta entidad, la cooperación mediante Donación, de los costos de varias reparaciones e instalaciones que actualmente son necesarias para su locación, las cuales serán ejecutadas por la Unidad Ejecutora adscrita a la Arquidiócesis, esto es:

- a) proveer de una estructura eléctrica complementaria para la demanda energética de los equipos eléctricos del edificio,
- b) la climatización con equipos de bajo consumo energético
- c) Restauración de la estructura de la Arquidiócesis y,
- c) proveer de un estacionamiento para vehículos del polígono catedralicio, en vista de la precariedad de espacios públicos para parques en la zona.

CONSIDERANDO: Que el Director General de esta OISOE, ha sometido el caso al estudio, ponderación y opinión del Comité de Compras y Contrataciones, a los fines de evaluar el requerimiento, sus costos y la modalidad de su contratación, al amparo de las disposiciones legales vigentes, por lo cual se ha convocado la presente reunión.

CONSIDERANDO: Que se ha evaluado el requerimiento formulado, estimándose oportuno, de conformidad a las necesidades presentadas, toda vez que la zona colonial posee una estructura eléctrica de baja capacidad para la demanda de los equipos de acondicionadores de aire, luces, entre otras. De igual modo, se ha considerado conveniente proveer de equipos de acondicionadores de aire de bajo consumo, tipo



Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

RESOLUCIÓN DE EXCEPCION NUM. EXC-MP-002/2013

CONVENIO DE DONACION A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO

invertir, a fines de reducir los costos de mantenimiento del edificio. Así también, en cuanto a la construcción de un estacionamiento, se ha ponderado la situación de la zona y se ha verificado que la situación actual es caótica, por estar ubicada en una zona muy concurrida, no existiendo lugares para aparcamientos en áreas cercanas.

CONSIDERANDO: Que sobre el estacionamiento, el Arzobispado ha propuesto realizar la construcción del edificio de parqueos sobre un solar ubicado entre la calle Las Damas y calle de Los Nichos, el cual tiene una superficie de 642 mts², propiedad del Arzobispado, donde actualmente se encuentra un edificio de dos niveles donde se aloja el Auditorio, las áreas de almacenaje, planta eléctrica y la oficina del Coro de la Catedral. Este planteamiento lo formula, haciendo la salvedad de su interés de mantener la fachada exterior Este (Calle Las Damas) intacta, y sólo reformular huecos de la fachada Sur (Calle de Los Nichos) para crear el acceso vehicular, concibiendo la reestructuración de manera interna, para la creación de 29 estacionamientos.

CONSIDERANDO: Que sobre el renglón eléctrico, ha motivado su solicitud en la necesidad de presenta el Polígono de la Catedral de poseer un suministro de energía estable, toda vez que el circuito a doble terna al cual está alimentado, sufre fluctuaciones de voltajes y corte frecuentes, lo cual ocasiona averías frecuentes en los equipos de la Catedral-Museo de la Catedral-Centro de Interpretaciones y Servicios al Turismo Cultural y Religioso de la ciudad de Santo Domingo (Palacio Herrera Borgella), Seguridad y Audio-video del Museo, así como los daños que sufre la estructura de la Catedral a consecuencia de los cambios de humedad relativa, por la falta de climatización. Así también, ha expresado que el circuito que alimenta al Arzobispado de Santo Domingo posee características aún peores que las del Polígono de la Catedral, por poseer muy baja potencia.

CONSIDERANDO: Que a pesar de que estos circuitos se encuentran contemplados en el diseño del proyecto eléctrico BID-MITUR bajo la dirección de EDEESTE, éste sólo contempla dos ejes de distribución para toda ciudad colonial, lo cual significaría que el Polígono de la Catedral estaría sujeto a las mismas precariedades por el compartir con otros usuarios, motivo por el cual el Arzobispado solicita sea construido/ampliado un nuevo Centro de Cargas, con circuito exclusivo a 12.5 KV y un módulo seccionador con los cubículos necesarios, que permita alimentar eléctricamente, de manera individual y exclusiva, el área de Polígono de la Catedral, y solucionar de este modo, las



Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

RESOLUCIÓN DE EXCEPCION NUM. EXC-MP-002/2013

CONVENIO DE DONACION A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO

precariedades energéticas que ha adolecido hasta la fecha esta zona y garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de climatización de la Catedral, lo cual señala el Arzobispado, es de singular importancia para la preservación de su estructura civil, así como de las obras de arte de la Catedral y del Museo, que son patrimonio de la Nación dominicana y de la humanidad.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las motivaciones que ha esbozado para cada solicitud, el Arzobispado ha requerido colaboración, mediante la asignación de recursos necesarios para ejecutar los trabajos mencionados, en base a un levantamiento de partidas realizado por su Unidad Ejecutora, en los casos de las obras, las cuales se han estimado coherentes, conforme el objeto señalado y la solicitud formulada, habiéndose remitido a la Dirección de Presupuestos de esta OISOE, para su ponderación y cotización.

CONSIDERANDO: Que el Arzobispado ha solicitado los recursos para la adquisición de equipos, que son nuevas unidades de acondicionadores de aire tipo inverter, así como de componentes del chiller instalado actualmente, en adición a una nueva unidad de chiller para la Catedral, los cuales ha listado cotizados, cuyo detalle es el siguiente:

- a) Adquisición e Instalación de nuevo chiller de 160 toneladas de refrigeración, para la Catedral, Museo y demás áreas, por un valor de **RDS\$17,500,000.00**
- b) Sustitución paneles condensadores y compresores del chiller instalado actualmente 30 GT, por valor de **RDS\$5,600,000.00**
- c) Climatización oficinas y anexos mediante la instalación de 85 toneladas de refrigeración en tecnología inverter de última generación y máximo rendimiento, por un valor de **RDS\$10,500,000.00**

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Presupuestos de esta OISOE ha preparado los presupuestos de los trabajos de obras solicitados, partiendo de las partidas suministradas por la Unidad Ejecutora y la verificación coherente de las mismas en relación a los trabajos a realizarse, siendo el resultado siguiente:

- a) Estacionamiento para vehículos del Polígono Catedralicio, por un valor de **RDS\$51,807,240.43.**
- b) Centro de Distribución Cargas Eléctricas y Aire Acondicionado soterrado en patio de la Catedral, para el Polígono de la Catedral: Catedral Metropolitana, Museo del a Catedral, Centro de Interpretación y Servicios al Turismo



Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

RESOLUCIÓN DE EXCEPCION NUM. EXC-MP-002/2013

CONVENIO DE DONACION A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO

Cultural y Religioso de la Ciudad de Santo Domingo (Palacio Herrera Borgella) y el arzobispado de Santo Domingo: Residencial del Arzobispo y casas contiguas ubicadas en la calle Pellerano Alfau, por un valor de **RDS\$8,272,696.28**.

CONSIDERANDO: Que al mismo tiempo, el Arzobispado ha solicitado la intervención de la Iglesia Santa María Madre de Dios, ubicada en la Carretera de Mendoza, Provincia Santo Domingo Este, la cual amerita múltiples reparaciones, en vista de su estado precario por el avanzado deterioro de sus instalaciones, tanto en su estructura como en sus servicios.

CONSIDERANDO: Que las partidas sometidas por el Arzobispado fueron tramitadas a la Dirección de Presupuestos, a fines de su validación y elaboración de presupuesto a los fines de que sean reparadas las instalaciones de la Iglesia Santa María Madre de Dios, siendo el monto presupuestado ascendente a **RDS\$23,941,423.16**.

CONSIDERANDO: Que, por motivo de que los trabajos indicados en los párrafos anteriores serán ejecutados por la Unidad Ejecutora de la Arquidiócesis de Santo Domingo, es conveniente que la ejecución cuente con la Supervisión de técnicos de esta OISOE, a los fines de brindar soporte técnico para la óptima ejecución de las obras.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece en su Artículo 6 los casos de excepción de aplicación de dicha ley, siendo una de ellas, la donación a entidades de derecho público internacional.

CONSIDERANDO: Que se ha investigado sobre la disponibilidad de recursos para solventar lo tratado en la presente resolución, y habiéndose consultado al Director Financiero, se ha constatado que existe la provisión para ello.

En consideración a lo expuesto anteriormente, y en virtud de las facultades conferidas bajo la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 del 6 de noviembre de 2006, se dicta la resolución siguiente:



Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

RESOLUCIÓN DE EXCEPCION NUM. EXC-MP-002/2013

CONVENIO DE DONACION A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER, como al efecto dispone **SUSCRIBIR CONVENIO DE DONACIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS** por la suma de **RD\$117,621,360.03**, a favor de la **ARQUIDIÓCESIS DE SANTO DOMINGO**, al amparo de las disposiciones del Artículo 6, numeral 1), de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, modificada por la Ley 449-06, para la ejecución de obras en las locaciones listadas a continuación:

A) CATEDRAL, POLIGONO CATEDRALICIO, ARZOBISPADO, RESIDENCIA DEL ARZOBISPO Y CASAS CONTIGUAS, cuyos trabajos serán:

- 1) Estacionamiento para vehículos del Polígono Catedralicio, por un valor de **RD\$51,807,240.43**.
- 2) Centro de Distribución Cargas eléctricas y Aire Acondicionado soterrado en patio de la Catedral, para el Polígono de la Catedral: Catedral Metropolitana, Museo del a Catedral, Centro de Interpretación y Servicios al Turismo Cultural y Religioso de la Ciudad de Santo Domingo (Palacio Herrera Borgella) y el arzobispado de Santo Domingo: Residencial del Arzobispo y casas contiguas ubicadas en la calle Pellerano Alfau, por un valor de **RD\$8,272,696.28**.
- 3) Instalación de nuevo Chiller de 160 toneladas de refrigeración, para la Catedral, Museo y demás áreas, por un valor de **RD\$17,500,000.00**
- 4) Sustitución paneles condensadores y compresores del Chiller instalado actualmente 30 GT, por valor de **RD\$5,600,000.00**
- 5) Climatización oficinas y anexos mediante la instalación de 85 toneladas de refrigeración en tecnología invertir de última generación y máximo rendimiento, por un valor de **RD\$10,500,000.00**
Cuyo **Subtotal** es **RD\$93,679,936.71**

B) IGLESIA SANTA MARIA MADRE DE DIOS, CARRETERA DE MENDOZA, PROV. SANTO DOMINGO, cuyos trabajo serán:

- 1) Reparación instalaciones Iglesia Santa María Madre de Dios, Carretera de Mendoza, Prov. Santo Domingo, por **RD\$23,941,423.16**



Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

RESOLUCIÓN DE EXCEPCION NUM. EXC-MP-002/2013

CONVENIO DE DONACION A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO

Cuyo total general asciende a la suma de RDS\$117,621,360.03

SEGUNDO: DISPONE que los trabajos sean realizados por la **Unidad Ejecutora de la Arquidiócesis de Santo Domingo**, supervisada por el personal técnico de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado**.

TERCERO: DISPONE que los pagos sean por cuotas, las cuales deberán ser liquidadas mediante presentación de facturas y/o cubicaciones, hasta la culminación de los trabajos.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año Dos Mil Trece (2013).


ING. MIGUEL PIMENTEL KAREH
Director General OISOE





Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL A FAVOR DE LA
ARQUIDIÓCESIS DE SANTO DOMINGO.

ENTRE: La **OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO**, institución estatal de derecho público, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante Decreto No. 590-87 de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio en la calle Dr. Báez, esquina Moisés García, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado en el presente acto por su Director General el **Ing. Miguel Antonio PIMENTEL KAREH**, dominicano, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0087729-9, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante se denominará **LA PRIMERA PARTE**;

Y de la otra parte **LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTO DOMINGO**, registrada con el Registro Nacional de Contribuyentes RNC. No.40150261-5, con su domicilio social en la calle Isabel La Católica No. 55, Esquina Pellerano Alfau, Distrito Nacional, representada por el **Reverendo Padre Jose Antonio ESQUIVEL BARRENECHEA**, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1140460-4, quien en lo adelante se denominara **LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTO DOMINGO**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: a que **LA PRIMERA PARTE** es la institución encargada por el Poder Ejecutivo para la Supervisión y fiscalización de las obras de infraestructura que realiza el Estado Dominicano.

POR CUANTO: **LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTO DOMINGO**, será por conducto de su Unidad Ejecutora la encargada de la ejecución de los proyectos, por tener ellos en su personal especializados los profesionales y técnicos para la ejecución de los mismos, especialmente en el centro histórico.

POR CUANTO: a que **LA PRIMERA PARTE** está facultada por el Poder Ejecutivo para la asignación de recursos para la ejecución de obras de infraestructura a ser ejecutadas por instituciones de bien social, sin fines de lucro, legalmente constituidas.

POR CUANTO: a que **LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTO DOMINGO** ejecuta el **PLAN CATEDRAL II** y que **LA PRIMERA PARTE**, por disposición del Poder Ejecutivo, tiene el interés de apoyar económica y técnicamente la ejecución de tan importante acontecimiento.

VISTA: La Resolución de Excepción No. **EXC-MP-002/2013** de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil trece 2013, donde declara por excepción el Convenio de Donación a Favor de la Arquidiócesis de Santo Domingo.

POR TANTO: Visto lo anteriormente expuesto y bajo el entendido de que el presente preámbulo es parte de este Convenio Interinstitucional, las Partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO: LA PRIMERA PARTE se compromete a asignar a **LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTO DOMINGO**, a partir de la firma del presente documento y en la forma descrita más adelante por un valor de, **CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON TRES CENTAVOS (RD\$117,621,360.03)** para la ejecución de los **PROYECTOS A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTO DOMINGO**, consistentes en:

- 1) Estacionamiento para Vehículos del Polígono Catedralicio, por un valor de **RD\$51,807,240.43**.
- 2) Centro de Distribución de Cargas Eléctricas y Aire Acondicionado soterrado en patio de la Catedral, para el Polígono de la catedral: Catedral Metropolitana, Museo de la Catedral, Centro de Interpretación y Servicios al Turismo Cultural y Religioso de la Ciudad de Santo Domingo (Palacio Herrera Borgella) y el Arzobispado de Santo Domingo: Residencial del Arzobispo y casas contiguas ubicadas en la calle Pellerano Alfau, por un valor de **RD\$8,272,696.28**.
- 3) Instalación de nuevo Chiller de 160 toneladas de refrigeración, para la Catedral, Museo y demás Áreas, por un valor de **RD\$17,500,000.00**.

- 4) Sustitución de paneles condensadores y compresores del Chiller instalado actualmente 30 GT, por un valor de **RD\$5,600,000.00**
- 5) Climatización oficinas y anexos mediante la instalación de 85 toneladas de refrigeración en tecnología inverter de última generación y máximo rendimiento, por un valor de **RD\$10,500,000.00**.
- 6) Reparación instalaciones Iglesia Santa María Madre de Dios, Carretera de Mendoza, Provincia Santo Domingo, por un valor de **RD\$23,941,423.16**

SEGUNDO: ALCANCE DEL CONVENIO: LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTO DOMINGO se compromete a realizar con todas las garantías de hecho y de derecho la obra descritas en el artículo primero en el periodo descrito en el artículo primero.

TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio el Presupuesto, Planos y diseño de la obra.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que el presente convenio entra en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de seis (6) meses o hasta la conclusión de la obra contratada en el artículo primero del presente convenio.

PÁRRAFO: Sin embargo en caso de que **LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTO DOMINGO**, no logre en el tiempo acordado concluir la obra contratada, el presente acuerdo podrá prorrogarse hasta su ejecución total.

QUINTO: FORMA DE PAGO: Los pagos serán realizados por **LA PRIMERA PARTE** a **LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTO DOMINGO**, de la siguiente forma: Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) por un monto de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (RD\$23,524,272.00)**; el monto restante será desembolsado contra presentación de facturas.

SEXTO: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: LA PRIMERA PARTE se compromete a designar un Ingeniero Civil bajo su dependencia que servirá de soporte técnico para la ejecución de la obra objeto del presente convenio, el cual deberá remitir informes técnicos de la supervisión de los trabajos tanto a **LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTO DOMINGO** como a **LA PRIMERA PARTE**.

LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTO DOMINGO Se obliga a través del presente convenio a presentar mensualmente los reportes financieros amparados con las facturas originales de las inversiones realizadas para la ejecución de la obra contratada, así como de informes narrativos de avance de las mismas.

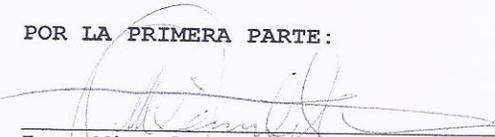
PÁRRAFO I: LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTO DOMINGO se compromete a utilizar los fondos entregados por **LA PRIMERA PARTE** con eficiencia única y exclusivamente para el pago de los costos de la obra contratada en el artículo primero de este convenio de cooperación.

PÁRRAFO II: LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTO DOMINGO se compromete a contratar a su sola responsabilidad los trabajadores y/o empresas que considere necesarias para el desarrollo de la obra objeto del presente convenio, quedando expresamente establecido **LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTO DOMINGO** será la única responsable frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial, laboral o de cualquier otra índole que hiciere un tercero o un trabajador contratado por ella.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones señaladas en este convenio y para las no previstas se remite a las disposiciones vigentes del Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de septiembre del año Dos Mil Trece (2013).

POR LA PRIMERA PARTE:


Ing. Miguel Antonio PIMENTEL KAREH,
Director General de la Oficina de
Ingenieros Supervisores de Obras del Estado



POR LA SEGUNDA PARTE:

José Antonio Esquivel Barrenechea

Reverendo Padre José Antonio ESQUIVEL BARRENECHEA
Vicario Episcopal de Administración
ARQUIDIÓCESIS DE SANTO DOMINGO



YO, Lic. Clara Luciano A, Abogado Notario Público de los del numero para el Distrito Nacional, con matrícula No. 5455 CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente por los señores Miguel Antonio PIMENTEL KAREH, y el Reverendo Padre Jose Antonio ESQUIVEL BARRENECHEA, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, razón por la cual puede otorgársele plena fe. En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de septiembre del año Dos Mil Trece (2013)

Clara Luciano A.
Notario Público
Lic. CLARA LUCIANO A.
Abogado
Notario Público
del D.N.
M5455
Santo Domingo, R.D.

FF/fm.